



Aprueba Convenio Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Menores

RESOLUCIÓN EXENTA N° 94

SANTIAGO, 2 DE FEBRERO DE 2018



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.



Distribución:

- 1.- Jefe División Jurídica (S) SENDA.
- 2.- Jefe División Programática (S) SENDA.
- 3.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-992/18

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, el Gobierno de Chile ha establecido como una prioridad de su gestión la atención integral de niños, niñas y adolescentes, y sus familias en situaciones de vulnerabilidad, con el propósito de cautelar el ejercicio de sus derechos, integrarlos plenamente a la comunidad y/o prevenir su ingreso o mantención en trayectorias de comportamiento delictivo, según sea el caso

4.- Que, para el logro de lo establecido precedentemente, se debe situar la infancia al centro de las políticas públicas. Ello implica fortalecer la oferta programática y la articulación entre los distintos actores intervinientes, dirigida a los niños, niñas y adolescentes.

5.- Que, para el cumplimiento de estos objetivos y propósitos previamente mencionados, el 1 de febrero de 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el Servicio Nacional de Menores y la Subsecretaría de Redes Asistenciales suscribieron un convenio de colaboración técnica.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Ministerio de Salud y Servicio Nacional de Menores, celebrado el 1 de febrero de 2018, para mejorar las oportunidades de acceso a la salud como un derecho de los niños, niñas y adolescentes, específicamente en materia de consumo problemático de alcohol y drogas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO COLABORACION TECNICA ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, MINISTERIO DE SALUD Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago de Chile, a 1 de febrero de 2018, la **Subsecretaría de Redes Asistenciales**, representada por su Subsecretaria (S), doña Sra. Andrea Solís Aguirre, ambas domiciliadas en calle Enrique Mc Iver N°541, comuna de Santiago; el **Servicio Nacional de Menores**, representado por su Director Nacional (S), don Osvaldo Soto Valdivia, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°587, comuna de Santiago; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en el año 1990, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, constituyendo una fuente de obligaciones y responsabilidades para el país, por cuanto establece que en todas las medidas concernientes a los niños/as y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán como consideración primordial el interés superior del niño y niña. En su artículo 24, consagra que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la Salud. Los Estados Partes de esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”.

Que el Gobierno de Chile ha establecido como una prioridad de su gestión la atención integral de niños, niñas y adolescentes, y sus familias en situaciones de vulnerabilidad, con el propósito de cautelar el ejercicio de sus derechos, integrarlos plenamente a la comunidad y/o prevenir su ingreso o mantención en trayectorias de comportamiento delictivo, según sea el caso.

Para el logro de lo establecido precedentemente, se debe situar la infancia al centro de las políticas públicas. Ello implica fortalecer la oferta programática y la articulación entre los distintos actores intervinientes, dirigida a los niños, niñas y adolescentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), es un servicio público descentralizado, creado por Ley 20.502, que tiene por finalidad la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Por su parte el Servicio Nacional de Menores es el servicio público, creado por el Decreto Ley N° 2465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal”.

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante sólo SENDA, tiene entre sus objetivos institucionales, impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

Por su parte, la Subsecretaría de Redes Asistenciales tiene como misión regular y supervisar el funcionamiento de las redes de salud, a través del diseño de políticas, normas, planes y programas para su coordinación y articulación, que permitan satisfacer las necesidades de salud de la población usuaria, en el marco de los objetivos sanitarios, con calidad y satisfacción usuaria.

SEGUNDO: Que las instituciones señaladas en la cláusula precedente, en pos de avanzar en mejorar las oportunidades de acceso a la salud como un derecho de los niños, niñas y adolescentes, específicamente en materia de consumo problemático de alcohol y drogas, **requieren generar acciones conjuntas y coordinadas** con el fin de lograr las metas y desafíos que esto implica, trabajando en el ámbito de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, **por lo cual** acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración Intersectorial, el cual

tendrá por objeto fortalecer y articular la oferta programática para el abordaje del consumo de alcohol u otras drogas por parte de niños, niñas y adolescentes de la red de protección de SENAME.

TERCERO: Objetivos del convenio

Objetivo General: Brindar una atención integral, oportuna y de calidad para el abordaje del consumo de alcohol y otras drogas a niños, niñas y adolescentes, vinculados a la red Sename en la línea técnica de protección, a través de un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente.

Objetivos Específicos:

- Facilitar el acceso oportuno de los niños, niñas y adolescentes de la red de protección de SENAME a las distintas intervenciones, relativas al abordaje del consumo de alcohol u otras drogas, que requieran de acuerdo a sus necesidades.
- Fortalecer el trabajo intersectorial para la implementación, ejecución y monitoreo del convenio, en los niveles nacional, regional y comunal.
- Promover la actualización de conocimientos en los distintos actores intervinientes.
- Desarrollar una línea de gestión del conocimiento que potencie la mejora en la calidad de las intervenciones.
- Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los compromisos de trabajo intersectorial, que permitan acceso, seguimiento y continuidad de la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes con consumo problemático de alcohol y drogas.
- Desarrollar lineamientos técnicos hacia los equipos de trabajo que permitan la adecuada gestión de recursos y la implementación de acciones de promoción, prevención, tratamiento e inclusión socio comunitaria de acuerdo a estándares de calidad.

CUARTO: Para la implementación, monitoreo y evaluación del Convenio de Colaboración Intersectorial, se conformará una Mesa Técnica Nacional y Mesas Técnicas Regionales.

La Mesa Técnica Nacional estará compuesta por los siguientes representantes de las instituciones que suscriben el presente convenio:

- Representante Área Tratamiento SENDA Nacional.
- Representante Área Prevención SENDA Nacional.
- Representante de la Unidad de Salud Mental de la División de Gestión de Redes Asistenciales, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- Representante de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- Representante del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Nacional de SENAME.
- Representante de la Unidad de Salud de la Dirección Nacional de SENAME.

La **Mesa Técnica Nacional** tendrá como principal función realizar seguimiento y acompañamiento técnico a todas aquellas acciones que se relacionen con la implementación, desarrollo y evaluación de los compromisos establecidos en el marco de este convenio. Las tareas específicas de la Mesa Nacional son:

- a) Definir directrices y lineamientos técnico-políticos, que permitan facilitar la coordinación de la oferta programática y resolver nudos críticos asociados a la complementariedad técnica entre los programas.
- b) Realizar seguimiento y asesoramiento a las Mesas Técnicas Regionales de este convenio.
- c) Realizar análisis de la información obtenida de los sistemas de registros de los usuarios y prestaciones otorgadas y su trayectoria, y generar retroalimentación para el mejoramiento de los sistemas.
- d) Generar las acciones que permitan disminuir las brechas para la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes, informadas por el nivel regional.
- e) Evaluar la implementación del convenio que permita la toma de decisiones en conjunto para mejorar los procesos de implementación de los acuerdos suscritos.
- f) Mantener informado a las autoridades firmantes de este convenio respecto a la implementación de éste.
- g) Realizar un informe anual de gestión como Mesa Técnica Nacional que describa las principales acciones desarrolladas como parte de este convenio, incluyendo datos estadísticos sobre cobertura de atención de usuarios/as, principales resultados de la implementación, propuestas y/o reestructuraciones de mejora. Para estos efectos, la Mesa Técnica Nacional podrá solicitar a las Mesas Técnicas Regionales toda la información que estime necesaria.

La coordinación de la Mesa Técnica Nacional implica tener reuniones ordinarias con frecuencia mensual, independiente de la realización de reuniones extraordinarias, para abordar contingencias. Podrán también realizarse reuniones bilaterales entre los integrantes de ésta para asuntos específicos y relacionados con los ámbitos de competencia de cada institución.

QUINTO: A su vez, habrá una **Mesa Técnica Regional** en cada región del país, que estará conformada por:

- Representante Área Tratamiento SENDA Regional.
- Representante Área Prevención SENDA Regional.
- Representante de la Unidad de Salud Mental y representante de la Atención Primaria de Salud del o los Servicios de Salud, para lo cual la Subsecretaría de Redes Asistenciales solicitará la colaboración de dichos servicios. En el caso de los Servicios de Salud donde se implementa el "Sistema Intersectorial de Salud Integral, con Énfasis en Salud Mental, para Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Vulneración de Derechos y/o Sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente", el representante de salud será el Gestor Intersectorial.
- Representante de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Regional de SENAME o Coordinador intersectorial.

En las regiones donde ya exista una mesa técnica de coordinación entre las instituciones mencionadas anteriormente, no será necesario conformar una nueva instancia debiendo aquella cumplir las funciones que se prevén a continuación para la Mesa Técnica Regional.

Las tareas específicas de las Mesas Técnicas Regional serán las siguientes:

- a) Apoyar la implementación de las directrices y lineamientos técnico-políticos, facilitando la coordinación de la oferta programática y resolver nudos críticos asociados a la complementariedad técnica entre los programas.
- b) Realizar monitoreo y asesoría técnica a los equipos intervinientes.
- c) Apoyar en la correcta implementación de los sistemas de registros y el análisis de sus resultados, que favorezcan la mejora continua.
- d) Identificar las brechas para la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes e informar a la mesa técnica nacional.
- e) Generar las condiciones que faciliten una respuesta integral, oportuna y pertinente a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Dar cuenta a la mesa técnica nacional de la implementación del convenio en el territorio.

La coordinación de esta mesa implica tener reuniones ordinarias con frecuencia mínima mensual, independiente de la realización de reuniones extraordinarias, para abordar contingencias.

SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a. Facilitar a las demás instituciones la información y registros necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio y para la eficaz ejecución del monitoreo y seguimiento de los programas. Lo anterior, sin perjuicio de mantener reserva frente a terceros de la información sensible de los usuarios, conforme a las Leyes N° 19.628, sobre protección de la vida privada; 20.584, sobre derechos de los pacientes y demás pertinentes.
- b. Facilitar la coordinación entre los equipos ejecutores de los centros de tratamiento en convenio con Senda, centros de atención primaria de salud, centros de salud mental, unidades de hospitalización y centros de administración directa e instituciones colaboradoras de Sename y otros que puedan ser relevantes para la implementación de los programas y acceso oportuno a las intervenciones requeridas.
- c. Garantizar el flujo comunicacional efectivo a las instancias regionales, con información previamente consensuada por los integrantes de la Mesa Técnica Nacional.
- d. Facilitar la articulación del equipo interventor con el resto de la oferta de tratamiento disponible en el territorio, a través de los convenios vigentes con SENDA, de la cual puedan ser beneficiarios los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

SÉPTIMO: Las instituciones que suscriben el presente Convenio tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a:

- a. Ofrecer tratamiento disponible para los niños, niñas y adolescentes sujetos de la red de protección de SENAME a través de los convenios vigentes con los prestadores públicos y privados.
- b. Aportar asesoría y capacitación especializada en prevención selectiva e indicada a los programas de la red que lo requieran.

- c. Aportar con documentos de orientación para el trabajo preventivo con familias, desde un enfoque de parentalidad positiva.
- d. Aportar asesoría y capacitación especializada en el abordaje terapéutico de niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas a los equipos que realizarán el tratamiento en el marco de este convenio, tanto de atención primaria, de especialidad y/o SENAME.
- e. Gestionar sus recursos propios en función de los objetivos del convenio, informando a las demás instituciones respecto a la coordinación o colaboración requerida en determinados ámbitos, solicitando que aquellas gestionen lo pertinente en función de los mismos objetivos.

El Servicio Nacional de Menores se compromete a:

- a. Asesorar técnicamente, en las materias relacionadas con la niñez y adolescencia, especialmente en prevención, protección y restitución de derechos.
- b. Capacitar en materias relacionadas con modelos de intervención de las modalidades en ejecución de los programas de protección.
- d. Asesorar y capacitar a los distintos sectores en materias relacionadas con el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia e infancia vulnerada.

Subsecretaría de Redes Asistenciales se compromete a:

- a. Monitorear y evaluar la respuesta de salud identificando los factores críticos y las necesidades de mejora de procesos de acceso y continuidad a tratamientos, por medio del trabajo de la Mesa Técnica Nacional.
- b. Apoyar acciones de capacitación para equipos de salud de SENAME, con foco en la detección, prevención, tratamiento y rehabilitación de niños, niñas, adolescente y sus familias que presenten problemas de salud.

OCTAVO: El presente Convenio de Colaboración Intersectorial, entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben.

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo o dando aviso a las otras partes mediante el envío de una comunicación escrita por carta certificada y con sesenta días hábiles de antelación a la fecha prevista como término.

NOVENO: Personerías.

La personería jurídica de la Sra. ANDREA SOLIS AGUIRRE para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales consta en el Decreto Exento N°281, de 20 de octubre de 2017, del Ministerio de Salud.

La personería con la que comparece don ANTONIO LEIVA RABAEI para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N°1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don OSVALDO SOTO VALDIVIA para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Exento N°2.144 de 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DÉCIMO: Suscripción y copias.

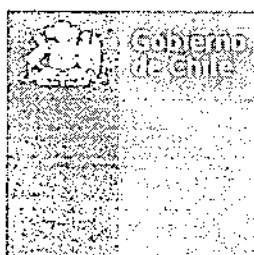
El presente Convenio se extiende y suscribe en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: ANDREA SOLIS AGUIRRE, SUBSECRETARIA (S) DE REDES ASISTENCIALES, MINISTERIO DE SALUD. OSVALDO SOTO VALDIVIA DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE MENORES. ANTONIO LEIVA RABAEI DIRECTOR NACIONAL (S) SENDA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Antonio Leiva Rabael
ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO COLABORACION TECNICA ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, MINISTERIO DE SALUD Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago de Chile, a 1 de febrero de 2018, la **Subsecretaría de Redes Asistenciales**, representada por su Subsecretaria (S), doña Sra. Andrea Solís Aguirre, ambas domiciliadas en calle Enrique Mc Iver N°541, comuna de Santiago; el **Servicio Nacional de Menores**, representado por su Director Nacional (S), don Osvaldo Soto Valdivia, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°587, comuna de Santiago; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Director Nacional (S) don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, comuna de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en el año 1990, Chile ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, constituyendo una fuente de obligaciones y responsabilidades para el país, por cuanto establece que en todas las medidas concernientes a los niños/as y adolescentes que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán como consideración primordial el interés superior del niño y niña. En su artículo 24, consagra que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la Salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios”.

Que el Gobierno de Chile ha establecido como una prioridad de su gestión la atención integral de niños, niñas y adolescentes, y sus familias en situaciones de vulnerabilidad, con el propósito de cautelar el ejercicio de sus derechos, integrarlos plenamente a la comunidad y/o prevenir su ingreso o mantención en trayectorias de comportamiento delictivo, según sea el caso.

Para el logro de lo establecido precedentemente, se debe situar la infancia al centro de las políticas públicas. Ello implica fortalecer la oferta programática y la articulación entre los distintos actores intervinientes, dirigida a los niños, niñas y adolescentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), es un servicio público descentralizado, creado por Ley 20.502, que tiene por finalidad la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Por su parte el Servicio Nacional de Menores es el servicio público, creado por el Decreto Ley Nº 2465, de 1979, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal”.

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante sólo SENDA, tiene entre sus objetivos institucionales, impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos, en su caso.

Por su parte, la Subsecretaría de Redes Asistenciales tiene como misión regular y supervisar el funcionamiento de las redes de salud, a través del diseño de políticas, normas, planes y programas para su coordinación y articulación, que permitan satisfacer las necesidades de salud de la población usuaria, en el marco de los objetivos sanitarios, con calidad y satisfacción usuaria.

SEGUNDO: Que las instituciones señaladas en la cláusula precedente, en pos de avanzar en mejorar las oportunidades de acceso a la salud como un derecho de los niños, niñas y adolescentes, específicamente en materia de consumo problemático de alcohol y drogas, **requieren generar** acciones conjuntas y coordinadas con el fin de lograr las metas y desafíos que esto implica, trabajando en el ámbito de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, **por lo cual** acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración Intersectorial, el cual tendrá por objeto fortalecer y articular la oferta programática para el abordaje del consumo de alcohol u otras drogas por parte de niños, niñas y adolescentes de la red de protección de SENAME.

TERCERO: Objetivos del convenio

Objetivo General: Brindar una atención integral, oportuna y de calidad para el abordaje del consumo de alcohol y otras drogas a niños, niñas y adolescentes, vinculados a la red Sename en la línea técnica de protección, a través de un trabajo interinstitucional coordinado y eficiente.

Objetivos Específicos:

- Facilitar el acceso oportuno de los niños, niñas y adolescentes de la red de protección de SENAME a las distintas intervenciones, relativas al abordaje del consumo de alcohol u otras drogas, que requieran de acuerdo a sus necesidades.
- Fortalecer el trabajo intersectorial para la implementación, ejecución y monitoreo del convenio, en los niveles nacional, regional y comunal.
- Promover la actualización de conocimientos en los distintos actores intervinientes.
- Desarrollar una línea de gestión del conocimiento que potencie la mejora en la calidad de las intervenciones.
- Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los compromisos de trabajo intersectorial, que permitan acceso, seguimiento y continuidad de la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes con consumo problemático de alcohol y drogas.
- Desarrollar lineamientos técnicos hacia los equipos de trabajo que permitan la adecuada gestión de recursos y la implementación de acciones de promoción, prevención, tratamiento e inclusión socio comunitaria de acuerdo a estándares de calidad.

CUARTO: Para la implementación, monitoreo y evaluación del Convenio de Colaboración Intersectorial, se conformará una Mesa Técnica Nacional y Mesas Técnicas Regionales.

La Mesa Técnica Nacional estará compuesta por los siguientes representantes de las instituciones que suscriben el presente convenio:

- Representante Área Tratamiento SENDA Nacional.
- Representante Área Prevención SENDA Nacional.
- Representante de la Unidad de Salud Mental de la División de Gestión de Redes Asistenciales, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- Representante de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.
- Representante del Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Nacional de SENAME.

- Representante de la Unidad de Salud de la Dirección Nacional de SENAME.

La **Mesa Técnica Nacional** tendrá como principal función realizar seguimiento y acompañamiento técnico a todas aquellas acciones que se relacionen con la implementación, desarrollo y evaluación de los compromisos establecidos en el marco de este convenio. Las tareas específicas de la Mesa Nacional son:

- a) Definir directrices y lineamientos técnico-políticos, que permitan facilitar la coordinación de la oferta programática y resolver nudos críticos asociados a la complementariedad técnica entre los programas.
- b) Realizar seguimiento y asesoramiento a las Mesas Técnicas Regionales de este convenio.
- c) Realizar análisis de la información obtenida de los sistemas de registros de los usuarios y prestaciones otorgadas y su trayectoria, y generar retroalimentación para el mejoramiento de los sistemas.
- d) Generar las acciones que permitan disminuir las brechas para la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes, informadas por el nivel regional.
- e) Evaluar la implementación del convenio que permita la toma de decisiones en conjunto para mejorar los procesos de implementación de los acuerdos suscritos.
- f) Mantener informado a las autoridades firmantes de este convenio respecto a la implementación de éste.
- g) Realizar un informe anual de gestión como Mesa Técnica Nacional que describa las principales acciones desarrolladas como parte de este convenio, incluyendo datos estadísticos sobre cobertura de atención de usuarios/as, principales resultados de la implementación, propuestas y/o reestructuraciones de mejora. Para estos efectos, la Mesa Técnica Nacional podrá solicitar a las Mesas Técnicas Regionales toda la información que estime necesaria.

La coordinación de la Mesa Técnica Nacional implica tener reuniones ordinarias con frecuencia mensual, independiente de la realización de reuniones extraordinarias, para abordar contingencias. Podrán también realizarse reuniones bilaterales entre los integrantes de ésta para asuntos específicos y relacionados con los ámbitos de competencia de cada institución.

QUINTO: A su vez, habrá una **Mesa Técnica Regional** en cada región del país, que estará conformada por:

- Representante Área Tratamiento SENDA Regional.
- Representante Área Prevención SENDA Regional.

- Representante de la Unidad de Salud Mental y representante de la Atención Primaria de Salud del o los Servicios de Salud, para lo cual la Subsecretaría de Redes Asistenciales solicitará la colaboración de dichos servicios. En el caso de los Servicios de Salud donde se implementa el "Sistema Intersectorial de Salud Integral, con Énfasis en Salud Mental, para Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con Vulneración de Derechos y/o Sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente", el representante de salud será el Gestor Intersectorial.
- Representante de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Regional de SENAME o Coordinador intersectorial.

En las regiones donde ya exista una mesa técnica de coordinación entre las instituciones mencionadas anteriormente, no será necesario conformar una nueva instancia debiendo aquella cumplir las funciones que se prevén a continuación para la Mesa Técnica Regional.

Las tareas específicas de las Mesas Técnicas Regional serán las siguientes:

- a) Apoyar la implementación de las directrices y lineamientos técnico-políticos, facilitando la coordinación de la oferta programática y resolver nudos críticos asociados a la complementariedad técnica entre los programas.
- b) Realizar monitoreo y asesoría técnica a los equipos intervinientes.
- c) Apoyar en la correcta implementación de los sistemas de registros y el análisis de sus resultados, que favorezcan la mejora continua.
- d) Identificar las brechas para la atención oportuna de los niños, niñas y adolescentes e informar a la mesa técnica nacional.
- e) Generar las condiciones que faciliten una respuesta integral, oportuna y pertinente a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Dar cuenta a la mesa técnica nacional de la implementación del convenio en el territorio.

La coordinación de esta mesa implica tener reuniones ordinarias con frecuencia mínima mensual, independiente de la realización de reuniones extraordinarias, para abordar contingencias.

SEXTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- a. Facilitar a las demás instituciones la información y registros necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio y para la eficaz ejecución del monitoreo y seguimiento de los programas. Lo anterior, sin perjuicio de mantener reserva frente a terceros de la información sensible de los usuarios, conforme a las Leyes N° 19.628, sobre

protección de la vida privada; 20.584, sobre derechos de los pacientes y demás pertinentes.

- b. Facilitar la coordinación entre los equipos ejecutores de los centros de tratamiento en convenio con Senda, centros de atención primaria de salud, centros de salud mental, unidades de hospitalización y centros de administración directa e instituciones colaboradoras de Sename y otros que puedan ser relevantes para la implementación de los programas y acceso oportuno a las intervenciones requeridas.
- c. Garantizar el flujo comunicacional efectivo a las instancias regionales, con información previamente consensuada por los integrantes de la Mesa Técnica Nacional.
- d. Facilitar la articulación del equipo interventor con el resto de la oferta de tratamiento disponible en el territorio, a través de los convenios vigentes con SENDA, de la cual puedan ser beneficiarios los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

SÉPTIMO: Las instituciones que suscriben el presente Convenio tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se compromete a:

- a. Ofrecer tratamiento disponible para los niños, niñas y adolescentes sujetos de la red de protección de SENAME a través de los convenios vigentes con los prestadores públicos y privados.
- b. Aportar asesoría y capacitación especializada en prevención selectiva e indicada a los programas de la red que lo requieran.
- c. Aportar con documentos de orientación para el trabajo preventivo con familias, desde un enfoque de parentalidad positiva.
- d. Aportar asesoría y capacitación especializada en el abordaje terapéutico de niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas a los equipos que realizarán el tratamiento en el marco de este convenio, tanto de atención primaria, de especialidad y/o SENAME.
- e. Gestionar sus recursos propios en función de los objetivos del convenio, informando a las demás instituciones respecto a la coordinación o colaboración requerida en determinados ámbitos, solicitando que aquellas gestionen lo pertinente en función de los mismos objetivos.

El Servicio Nacional de Menores se compromete a:

- a. Asesorar técnicamente, en las materias relacionadas con la niñez y adolescencia, especialmente en prevención, protección y restitución de derechos.

- b. Capacitar en materias relacionadas con modelos de intervención de las modalidades en ejecución de los programas de protección.
- d. Asesorar y capacitar a los distintos sectores en materias relacionadas con el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia e infancia vulnerable.

Subsecretaría de Redes Asistenciales se compromete a:

- a. Monitorear y evaluar la respuesta de salud identificando los factores críticos y las necesidades de mejora de procesos de acceso y continuidad a tratamientos, por medio del trabajo de la Mesa Técnica Nacional.
- b. Apoyar acciones de capacitación para equipos de salud de SENAME, con foco en la detección, prevención, tratamiento y rehabilitación de niños, niñas, adolescente y sus familias que presenten problemas de salud.

OCTAVO: El presente Convenio de Colaboración Intersectorial, entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben.

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo o dando aviso a las otras partes mediante el envío de una comunicación escrita por carta certificada y con sesenta días hábiles de antelación a la fecha prevista como término.

NOVENO: Personerías.

La personería jurídica de la Sra. ANDREA SOLIS AGUIRRE para representar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales consta en el Decreto Exento N°281, de 20 de octubre de 2017, del Ministerio de Salud.


La personería con la que comparece don ANTONIO LEIVA RABAEI para representar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N°1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don OSVALDO SOTO VALDIVIA para representar al Servicio Nacional de Menores, consta en el Decreto Exento N°2.144 de 2017 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DÉCIMO: Suscripción y copias.

El presente Convenio se extiende y suscribe en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA (S) DE REDES ASISTENCIALES
DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD


SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTOR NACIONAL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
DIRECCIÓN NACIONAL (S)
SENDA
REPÚBLICA DE CHILE

OSVALDO SOTO VALDIVIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA